



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo, **14 ABR. 2023**

004/4017/2022

VISTO: la solicitud formulada por la Asociación de Industrias Químicas del Uruguay (ASIQR) referida a la inclusión de insumos en la nómina de ingredientes activos para elaboración de Productos Fitosanitarios exonerados del Impuesto al Valor Agregado (IVA), establecida en el artículo 39 del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998;

RESULTANDO: I) que los insumos que se relacionan en la presente Resolución, son de uso agropecuario y, a tales efectos, corresponde incluirlos en el Registro de Ingredientes Activos exonerados de IVA;

II) que se trata de Ingredientes Activos necesarios para la elaboración de Productos Fitosanitarios de uso agrícola;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente disponer del modo promovido;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto por el artículo 19 del Texto Ordenado de 1996, Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998 y demás normas modificativas y concordantes;

EL MINISTRO INTERINO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE:

1º) Inclúyese en la nómina de insumos exonerados del Impuesto al Valor Agregado (IVA) al amparo de lo dispuesto por el numeral 25, artículo 39 del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998, a los siguientes Ingredientes Activos:

BIXAFEN
CIPRODINIL
FENTIN HIDRÓXIDO
FLORASULAM
FLUAZINAM
FLUMIOXAZIN
FLUXAPIROXAD
METRIBUZIN

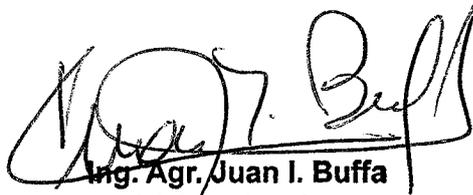
R 0 1 9 3

OXADIAZON
PICOXISTROBIN
SPINOSAD
SPIROTETRAMAT
SULFENTRAZONA
PIROXASULFONE
ISOPROTIOLANE
AMINOPYRALID
ALFA-CIPERMETRINA
HEXITIASOX

2°) Por la División Administración General notifíquese a la Asociación de Industrias Químicas del Uruguay (ASIQR) y dése cuenta a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Servicios Agrícolas.

3°) Publíquese en el Diario Oficial y en la página web institucional.

4°) Cumplido, archívese.



Ing. Agr. Juan I. Buffa
Ministro Interino
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

AC